

RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2023 DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2023 EN EL PROGRAMA ERASMUS+

La presente convocatoria del Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización establece el procedimiento de adjudicación de ayudas y las condiciones establecidas para el desarrollo de movilidades cortas en Programas Intensivos Combinados (BIPs, en inglés) dentro del programa Erasmus+, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Habida cuenta de la existencia de crédito proveniente de los fondos europeos de los contratos de subvención vinculados a los proyectos KA131 2021 y KA131 2022 y en el ejercicio de las competencias que ostento,

RESUELVO:

Primero: Aprobar y publicar las bases de la convocatoria de movilidad internacional para BIPs de junio a diciembre del 2023 en el Programa Erasmus+.

Segundo: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BASES

1. Objeto de la convocatoria	2
2. Requisitos de participación.....	3
2.1. De los y las estudiantes.....	3
2.2. De la actividad prevista.....	3
2.3. De la duración, periodo de estancia y destinos.....	4
3. Financiación prevista.....	4
4. Procedimiento de solicitud	4
4.1. Solicitud y documentación preceptiva	4
4.2. Plazo y forma de presentación de solicitudes	5
4.3. Subsanación y mejora de la solicitud	6
5. Procedimiento de selección	6
5.1. Criterios de selección	6
5.2. Resoluciones.....	7
5.3. Aceptación o renuncia y lista de reserva	7
6. Compromisos de participación	7
6.1. Antes de iniciar la movilidad	7
6.2. Una vez realizada la movilidad	8
7. Abono de la ayuda.....	8
8. Renuncia y Desistimiento.....	9
9. Reintegros e incumplimientos	9
Listado de anexos	10

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de [ayudas económicas](#) al estudiantado matriculado en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para participar en BIPs en el marco del programa Erasmus+ de junio a diciembre de 2023.

Los BIPs son un tipo específico de movilidad corta. En concreto, son programas cortos organizados por lo menos por tres universidades de tres países europeos diferentes y utilizan metodologías innovadoras de aprendizaje y enseñanza. Los BIPs combinan una estancia física en una universidad extranjera de 5 a 30 días con un componente virtual obligatorio. La etapa presencial se lleva a cabo en el lugar elegido por la universidad coordinadora. La combinación del componente virtual y la movilidad física será como mínimo de 3 ECTS.

El estudiantado que realiza una movilidad BIP podrá recibir las ayudas económicas correspondientes para movilidades cortas del programa Erasmus+ especificadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

La información sobre los BIPs en los cuales se puede solicitar participar se recoge en el **ANEXO 1 de esta convocatoria**.

2. Requisitos de participación

2.1. De los y las estudiantes

Grupos destinatarios: Estudiantes de los centros y/o titulaciones especificados en la descripción de cada BIP (Anexo 1).

2.1.1. **En el momento de realizar la solicitud** el/la estudiante deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU. Durante el curso en el que realizará la movilidad también deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU.

2.1.2. El/la estudiante deberá acreditar un **conocimiento lingüístico suficiente**, especificado en el anexo de cada BIP.

2.1.3. El/la estudiante debe poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocido/a por el país en el que resida como refugiado/a, apátrida, residente permanente, residente temporal con permiso de residencia vigente durante la realización de la movilidad, según la legislación nacional.

Conforme a la normativa de movilidad internacional de la UPV/EHU, no podrán participar los/as estudiantes entrantes entendiéndose por tales los/as que se definen en los artículos 3.9 y 8.4 de la citada normativa.

2.1.4. No serán elegibles los/as estudiantes:

- i. de primer curso en el periodo del BIP;
- ii. que realizan otra movilidad en el mismo curso académico;
- iii. penalizados/as en convocatorias anteriores por incumplimiento de la normativa de programas de movilidad.

2.2. De la actividad prevista

2.2.1. Los BIPs **combinan una estancia física** en una universidad extranjera de 5 a 30 días **con un componente virtual**. La combinación del componente virtual y la movilidad física será como mínimo de 3 ECTS.

2.2.2. El programa Erasmus+ establece un límite de 12 meses de estancia física de movilidad Erasmus+ por ciclo de estudios. Los días de estancia física del BIP computarán como movilidad al efecto de respetar este límite.

2.3. De la duración, periodo de estancia y destinos

La duración total del BIP y su movilidad física se llevarán a cabo en las fechas y en el destino señalado en la descripción de cada BIP (Anexo 1).

La movilidad física tendrá una duración de cinco (5) a treinta (30) días.

3. Financiación prevista

La adjudicación de una plaza en un BIP conlleva una subvención establecida por el SEPIE, para el periodo de movilidad puramente física. Se puede consultar las [ayudas económicas](#) en la página web de Relaciones Internacionales.

En todo caso, serán calculadas según las reglas de financiación indicadas en la Guía del Programa Erasmus+ http://sepie.es/doc/convocatoria/2022/2022-erasmusplus-programme-guide_es.pdf.

4. Procedimiento de solicitud

4.1. Solicitud y documentación preceptiva

Cada solicitud deberá completarse en el modelo normalizado (Anexo 2).

Las solicitudes incompletas no serán tenidas en cuenta tras el periodo de subsanación.

Se deberá presentar la siguiente documentación obligatoria:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo 2)
2. Acuerdo Académico (Anexo 3) firmado por (i) el/la solicitante y (ii) el/la coordinador/a de movilidad del centro del/la solicitante
3. Copia del D.N.I. o TIE en vigor. Cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se presentará el pasaporte o documento de identidad equivalente en su país y en el que conste la nacionalidad del titular, y cuando se trate de nacionales del resto de países se presentará la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE)
4. Copia de los datos de titularidad de la libreta de ahorro o cuenta bancaria en la que se desee cobrar la ayuda solicitante (**INCLUIDO EL IBAN bancario**). Necesariamente la persona solicitante de la ayuda habrá de ser la titular de la libreta de ahorro o cuenta bancaria que se aporte
5. Copia de certificados oficiales que acreditan el conocimiento de idiomas



6. Copia del documento acreditativo de haber sido perceptor/a de la beca general de estudios del MECD o Gobierno Vasco, o de tener la condición de refugiado, o de tener el reconocimiento legal de una discapacidad igual o superior al 33%, **si fuera el caso**
7. Copia del certificado de haber participado en el programa Buddy de la UPV/EHU, **si fuera el caso**
8. Copia del certificado de haber completado el Curso de Competencias Interculturales de la UPV/EHU, **si fuera el caso**

4.2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es **del 1 de marzo al 22 de marzo de 2023** inclusive.

Respecto de las solicitudes y documentación a presentar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse:

- Preferentemente **a través del registro electrónico de la UPV/EHU**, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/eu/registro-electronico>, eligiendo en "Destino" de la solicitud: **VR. Euskera, Cultura e Internacionalización → Oficina de Relaciones Internacionales (U02000247)**. Para ello se deberá utilizar alguno de los siguientes sistemas de identificación electrónica: a) Certificado Digital de Usuario de Izenpe, b) Tarjeta Universitaria de la UPV/EHU (Izenpe), c) DNI electrónico o d) Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.
- Asimismo, podrá presentarse: a) en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público b) presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU o de cualquier otra entidad perteneciente al sector público, a través de persona funcionaria pública habilitada c) en las oficinas de Correos, y d) en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Las solicitudes y documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.



En el caso de presentar la solicitud presencialmente, se dirigirá a

Convocatoria Erasmus+ BIP
Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Bizkaia
Edificio Biblioteca, 2ª – Barrio Sarriena s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

4.3. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la ley 39/2015, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que resulten requeridas para proceder a subsanar la falta, deberán **aportar la documentación requerida a través de los medios previstos en la base 4.2.**

5. Procedimiento de selección

5.1. Criterios de selección

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión creada al efecto, que estará constituida por las siguientes personas: el Director de Movilidad Internacional, la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales y un/a Técnico que hará de secretario de la comisión con voz, pero sin voto.

- Se adjudicarán las plazas buscando el equilibrio entre los Centros participantes de cada BIP.
- Tendrán preferencia los/as estudiantes que nunca hayan participado en programas de movilidad.

Teniendo en cuenta estas dos preferencias, el criterio de selección se fundará en el **mérito académico** teniendo para ello en cuenta la nota media que cada solicitante hace valer en relación con el resto de participantes de su Centro.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

1. Tendrán prioridad las solicitudes con un mayor número de créditos superados en los estudios en que solicita la movilidad.
2. Si el empate persiste, tendrá preferencia la persona solicitante en situación de poder beneficiarse de apoyo a la inclusión.
3. Si el empate persiste, tendrá preferencia la persona solicitante que haya participado en el [programa Buddy](#).



4. Si el empate persiste, el/la solicitante que haya cursado el [Curso de Competencias Interculturales](#) tendrá preferencia.
5. Si el empate persiste, logrará la plaza aquel/la que tenga mayor nota media en el curso anterior a la solicitud.

En el caso de que un/a solicitante realizara solicitudes para participar en más de un BIP de los ofertados en esta convocatoria, será adjudicada una sola plaza como máximo, y será adjudicada por la Comisión según la disponibilidad y la distribución de las plazas en los BIPs solicitados.

5.2. Resoluciones

La Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, a la vista de la priorización realizada por la Comisión, ordenará la publicación de las movilidades confirmadas, excluidas y las que quedan en lista de reserva en la página web de RRII.

Contra la resolución de concesión o denegación de las movilidades previstas en la presente convocatoria podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente.

Dado que el programa Erasmus+ exige que los BIPs tengan un número mínimo de participantes, excepcionalmente, una vez dictada la resolución final, la Oficina de Relaciones Internacionales podrá proponer participantes en el caso de que su número resultase insuficiente.

5.3. Aceptación o renuncia y lista de reserva

Una vez publicada la resolución final, se dará a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para **aceptar o renunciar a la movilidad** mediante formulario presentado (Anexo 4) **a través de los medios previstos en la base 4.2.**

La lista de reserva con las personas interesadas que no han sido seleccionadas será publicada en la web de RRII y, si hubiera alguna renuncia, serán contactadas por correo electrónico siguiendo el orden establecido en dicha lista.

6. Compromisos de participación

Las personas seleccionadas en el marco de la presente Convocatoria adquieren los siguientes compromisos de participación:

6.1. Antes de iniciar la movilidad

Deberá entregarse con al menos 15 días de antelación a la partida, en los términos recogidos en el documento [Trámites para el cobro de la ayuda](#):

1. El Acuerdo Académico firmado por las tres partes
2. El justificante de contratación de seguro de viaje que incluya una descripción de sus coberturas y del pago del mismo



3. Realización de la prueba de idioma OLS
4. El Convenio de Subvención de Movilidad

El/la participante en esta movilidad deberá contar con un seguro de asistencia en viaje que incluya coberturas de asistencia médica y farmacéutica por enfermedad (incluyendo la COVID-19) o accidente, repatriación y traslado sanitario.

La contratación del seguro de viaje es una obligación del programa Erasmus+ y una condición obligatoria para percibir la ayuda económica. La UPV/EHU ofrece el seguro [IBILI-EHU](#). Las movilidades realizadas sin seguro, sin la prueba OLS, sin el Acuerdo Académico, y/o sin el Convenio de Subvención firmados antes de la partida no serán financiadas.

6.2. Una vez realizada la movilidad

Para la tramitación de la liquidación se deberá presentar en el plazo de un mes tras la realización de la estancia:

1. Certificado fin de estancia en el formato de la UPV/EHU u otro de la institución de destino que recoja la misma información. Se harán constar los días efectivos. El certificado debe ser original, sin tachaduras ni correcciones, y deberá ir firmado y sellado por la dirección de la unidad de acogida de la institución de destino.
2. Informe final estudiante Erasmus+, el cual se realizará online durante los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. En caso de no completarlo, el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización podrá reclamar la devolución de la ayuda.
3. Para percibir la ayuda de viaje ecológico: justificantes de viaje, detallando el itinerario, las fechas y medios de transporte utilizados en cada tramo del viaje.

7. Abono de la ayuda

La ayuda se abonará en dos (2) pagos:

1. Un primer pago equivalente al 70% de la ayuda, y
2. Un segundo pago correspondiente a la liquidación una vez realizada la actividad.

Es requisito indispensable para iniciar los trámites de gestión de ambos pagos la presentación de la documentación requerida, dirigida a los contactos recogidos en el documento [Trámites para el cobro de la ayuda](#).

8. Renuncia y Desistimiento

La renuncia y desistimiento a una plaza adjudicada deberá formalizarse a través de los medios previstos en la base 4.2 (Anexo 4).

9. Reintegros e incumplimientos

El incumplimiento de las bases y/o de los plazos señalados en la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación pueden ser causa de desestimación, suspensión o anulación de la ayuda concedida con obligación de devolver las cantidades abonadas.

La Oficina de Relaciones Internacionales puede solicitar a las personas beneficiarias y a las universidades de destino cuantos documentos estime necesarios para verificar que la movilidad se ha realizado conforme al espíritu del objeto de la convocatoria.

En el caso de regreso anticipado, la persona interesada deberá comunicarlo explicando los motivos. El Vicerrectorado estudiará el fundamento de las renunciaciones.

A estos efectos, solo se tienen por causas graves eximentes los accidentes o enfermedades inhabilitantes del estudiante o de sus familiares consanguíneos en vía directa en primer grado o colateral hasta el segundo grado o de sus parejas legalmente constituidas (matrimonio, pareja de hecho, convivencia probada, u otro medio que indique de forma suficiente a juicio del vicerrectorado la convivencia). Para probar estas situaciones deberán aportarse medios de prueba suficientes en derecho. En caso de no aceptarse las alegaciones, y sin perjuicio de los recursos que pudieran haber en derecho, el/la alumno/a en cuestión no podrá participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

En el supuesto de que las personas beneficiarias de las ayudas incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, así como en la Resolución de concesión, la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

En Leioa, a 28 de febrero de 2023.

Fdo. M. Juncal Gutiérrez Mangado
VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E
INTERNACIONALIZACIÓN



Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

EUSKARA, KULTURA ETA NAZIOARTEKOTZEAREN ARLOKO
ERREKTOREORDETZA

VICERRECTORADO DE EUSKERA, CULTURA E
INTERNACIONALIZACIÓN

Listado de anexos

- Anexo 1 Información de los BIPs ofertados
- Anexo 2 Impreso de solicitud
- Anexo 3 Acuerdo Académico
- Anexo 4 Impreso aceptación/renuncia